

Toluca, México, a 09 de junio de 2020.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V.
PRESENTE**

En atención al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de junio de 2020, mediante el cual la persona moral denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V. a través de su Representante Legal, el Lic. José Armando Ruiz Ramírez, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de junio, la persona moral denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V., ubicada en Camino Vecinal s/n, Colonia Álvaro Obregón, Metepec, Estado de México, C.P. 52114, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/H2-0116/06/20; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

No. 15-II-118-20

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas





administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

SEGUNDA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

TERCERA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V. a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

QUINTA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C. V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: sólidos y líquidos tóxicos inflamables y/o corrosivos relacionados con: residuos de electrolito, líquidos para frenos, láminas de asbesto, solución de plata, agua con ácido nítrico, carbón activado con plomo, polvos de residuos provenientes del barrenado y esmerilado, extintores obsoletos, escorias, lodos de galvanoplastia, rebaba metálica impregnada con aceite usado, sulfato cúprico, sólidos impregnados con sosa, escoria de plomo, ácido sucio, sosa residual, lodos abrasivos, ácido muriático sucio, sosa caustica





sucia, residuos de asbesto, isocianato sucio, arena silica, abrasivos gastados, lodos con cromo de arena, lodos de fundición, soluciones gastadas de galvanoplastia, soluciones gastadas de níquel, polvo metálico, medicamentos caduco, escorias de horno, sólidos impregnados con cromo, sales de cobre, ácido sulfúrico sucio, ácido sulfúrico gastado, isocianato usado, plomo, escoria de aluminio, asbestos, cromo duro, residuos de equipo de soldadura, tierra de soldadura y agujas industriales, sólidos industriales peligrosos, líquidos industriales peligrosos aceites sucios, usados, contaminados y/o recuperados: cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio; licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado de la producción secundaria de plomo; solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones de fundición secundaria de plomo; residuo que no se reintegren al proceso de producción de coque y que no puedan ser reutilizados; carbón activado agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos; lodos de tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de compuestos iniciadores base plomo; residuos de agua rosa/roja y ácidos gastados de la manufactura de TNT; catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo; cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo, tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados de unidades de tratamiento biológicos; lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos; cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no limitan a todos los lodos y las natas generadas en; unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto); lodos generados de aguas de enfriamiento sin aceitosas, lodos y natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; fondos y cortes de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vías oxidación de etileno; residuos de proceso; incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por proceso de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; lodos de las plantas de tratamiento de las aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, organometálicos y órgano-fosforados; residuos de la producción de carbonatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, , órgano-arsenicales, organometálicos y órgano-fosforados; lodos de sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; químicos filtros de las casas de bolsas de producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); escorias de la producción de





óxido de antimonio; incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio); lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación de la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito); lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranjas y amarillos de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes óxido de cromo (anhídros e hidratados); residuos de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; residuos de manufactura y del almacenamiento de planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita; lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo; fondos de la columna de acetonitrilo de la producción de acrilonitrilo; fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; domos ligeros de la destilación inicial de la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; fondos de la destilación en la producción de anilina; residuos del proceso de extracción de anilina; residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; materiales orgánicos o de tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas; residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugado), polvos de casas de bolsas y barrido de pisos de producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de cloro bencenos: corrientes separadas del agua del reactor de lavado de cloro bencenos; fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etileno; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; residuos de lavador de gases de venteo del reactor en la producción de di bromuro de etileno vía bromación del etileno; sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del di bromuro de etileno obteniendo a partir de la bromación del etileno; fondos de la etapa de purificación del di bromuro de etileno obteniendo a partir de la bromación del etileno; condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes de la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de la hidracinas de ácido carboxílico; cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de





ácido carboxílico; residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; fondos pesados de la columna de purificación de epíclorhidrina, fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa; en la producción de fluorometanos; colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina; fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de di nitrotolueno; fondos ligeros líquidos condensados de etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de di nitrotolueno; vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de di nitrotolueno; fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de la di nitrotolueno, fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de benzoilo); lodos de tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; residuos orgánicos, excluyendo carbón absorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoico y mezclas de grupos funcionales; catalizadores gastados del reactor de hidro cloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1- tricloroetano; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados; en la producción de 1,1,1-tricloroetano; residuos del lavador con vapor del producto de la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); todas las bolsas que hayan tenido contacto con fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son; los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con presión en mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de operación de galvanoplastia excepto los siguientes procesos: anodización de aluminio en ácido sulfúrico, estaño en acero al carbón, zincado de acero al carbón, depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón, limpieza asociada con estaño, zincado o aluminado en acero al carbón, grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños de operación de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operación de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; residuos generados de la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; residuos de tetra-penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente





de una formulación, bajo condiciones alcalinas; residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componentes en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles, este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desencante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres, estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, Penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno; residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera de plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de cloro fenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de procesos; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra); residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16; 1-(o-clorofenil) tiourea/2-clorofeniltiourea; 2,3,4,6-tetraclorofenol; 2,4,5-triclorofenol; 2,3,4-triclorofenoxiacenico, acido/2,4,5-t; 2,4,6-triclorofenol; 2,4-dinitrofenol; 2-ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-cloropropionitrilo; 4,6-dinitro-o-cresol, y sales; 4-aminopiridina; 5-(aminometil)-3-isoxazolo; acetamida, g1159n-(aminotioxometil)-/1-acetil-2-tiourea;acroleina/2-propenal; 3-cloropropionitrilo; aldicarb sulfona; aldrin; alfa, alfa-dimetilfenetilamina/bencenoetanamina, alfa, alfa-dimetil; alfa-naftiltiourea-tiourea, 1-naftalenil; alilico, alcohol/2-propen-1-ol; aluminio, fosfuro de; amonio, picrato de/fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; amonio, vanadato de; arsénico, ácido h3aso4; arsénico, oxido as2o3; arsénico, oxido as2o5; aziridina, 2-metil-1/2- propilenimina; aziridina/etileno imina; bario, cianuro de; bencenotiol/tiofenol, benzilo, cloruro de/clorometilbenceno; berilio, polvo de (todas las formas); bromocetona/2-propanona, 1-bromo-; brucina; calcio, cianuro de ca(cn)2; carbofurano; carbono, disulfuro de; carbosulfan; cianhidrico, acido; cianógeno cloruro de (cn)cl.; cianógeno/etanodinitro; cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera); cloracetaldehido; cobre, cianuro de cu (cn) diclorometil éter/metano, oxibis(cloro; dieldrin; dietilarsina: dietel-p-nitrofenil fosfato/fosfórico acido, dietil 4-nitrofenil Ester; diisopropilfluorofosfato (dfp)/fosforo fluorhídrico acido, bis(1-metiletil) Ester; dimetillan; dimetoato; dinoseb/fenol, 2-(metilpropil)4-6-dinitro; disulfoton; ditiobiuret; endosulfan; endotal: edrin, y sus metabolitos; epinefrina; estricnidin-10-ona, y sales /estricnina, y sales, famfur; fenilmercurio, acetato de/mercurio, (acetato-o)fenil-; fenitiourea; fisostigmina; fisostigmina, salciato de; fluorina; fluoroacetamida; fluoro acético, acido, sal de sodio; forato; formetanato, hidrocioruro de; formparanato; fosfina/fosfhidrico, acido; fosgeno; heptacloro; hexaetil tetrasfofato/tetrafosforico, ácido, hexaetil Ester; isodrin; isolan; manganeso dimetilditiocarbonato; m-cumenil metilcarbamato/3-isopropilfenil n-metilcarbamato; mercurio fulminato; metil hidracina; metil isocianato/metano, isocianato-; metil paratióon/fosforotioico acido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) Ester; metilactonitrilo/propano nitrilo, 2-hidroxi-2-metil-; metiocarb; metolcarb/carbamico acido, metil-, 3-metilfenil ester; metomil; mexacarbato;





nicotina, y sales/piridina, 3-(1metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales; níquel carbonil ni(co)4, (t-4)-; níquel cianuro de ni(cn)2; nitrógeno, óxido de/nítrico, óxido (no); nitrógeno, dióxido de; nitroglicerina/1,2,3-propanotriol, trinitrato de; n-nitroso dimetilamina; n-nitrosometilvinilamina; o,o-dietil o-dietil o-pirazinil fosforotioato: octametilpirofosforamida/difosforamida, octametil, osmio óxido oso4, (t-4)-; oxamil; paration; p-cloroanilina/bencenamina, 4-cloro-; pentacloroefenol; plata; cianuro de ag(cn); plumbano, tetraetil-/tetraelito de plomo; p-nitroanilina/bencenamina, 4-nitro-; potasio, cianuro de k(cn); potasio plata, cianuro de/argenato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; promecarb/fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; propanonitrilo; propargil alcohol/2-propin-1-ol; selenourea; silvex (2,4,5-tp)/propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-:sodio, azida de; sodio, cianuro de na(cn); talio, óxido de/talico,óxido tl2o3; talio, selenita de; talio, sulfato de; tetraetilpirofosfato/diosforico ácido; tetraetil éster; tetraetilditiopirofosfato/tiodisfosforico ácido, tetraetil éster; tetranitrometano; tiofanax tiosemicarbazida/hidrazinacarbotoioamida; tirpato; toxafeno; triclorometanotiol; vanadio, óxido de v2o5; warfarina, y sales, cuando estan presentes en concentraciones mayores que 0.3%; zinc, cianuro de zn(cn)2;zinc, fosfuro de zn3p2, cuando esté presente en concentraciones mayores que 10%; ziram; 1,1,1,2-tetracloroetano; 1,1,2,2-tetracloroetano; 1,1,2-tricloroetano;1,1-dicloroetileno; 1,1-dimetilhidracina; 1,2,4,5-tetraclorobenceno; 1,2,3,4-diepoxibutano; 1,2-dibromo-3-cloropropano; 1,2- dibromoetano; 1,2-difenilhidracina; 1,2-dimetilhidracina; 1,3,4-trinitrobenceno; 1,3-dicloropropileno/1-propileno; 1,3-dicloro; 1,3-propano sultano/1,2-oxiatolano, 2,2-dioxido; 1,4-dicloro-2-butileno; 1,4-dioxanol/1,4dietilenoxido; 1,4-naftoquinona/1,4-naftalendiona; 1-metilbutadienol/1,3-pentadieno; 2,4,6-trobromofenol; 2,4-diclorofenol; 2,4 diclorofenoxiacetico ácido/2,4-d, sales y ésteres; 2,4-dinitrotolueno; 2,5-ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-diclorofenol; 2,6-dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno, 2-4-dimetil fenol; 2-acetilaminofloureno/acetamida, n-9h-flouren-2-il; 2-cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-; 2-cloronaftaleno/beta-cloro naftaleno; 2-nitropropano; 2-picolina/piridina, 2-metil-; 3,3-diclorobenzidina; 3,3- dimetilbenzidina; 3,3-dimetoxibenzidina; 3-metilclorantreno; 4,4-metilenbis(2-cloro-o-toluidina,hydrocloruro de; 5-nitro-o-toluidina; 7,12-dimetilbenzo(a)atranceno; a2213/etanimidotioico ácido, 2-(dimetilamino)-n-hidroxido-2-oxo-, metil éster; acetilo, cloruro de; acetofenona/1-fenil-etanona; acetona; acetonitrilo/2-propanona; acrilamida/2-propenamida; acrilico ácido/2-propenoico ácido ; acilonitrilo/2-propennitrilo; alfa, alfa-dimetil bencilhidroperoxido; alfa-naftalenamina; amitro/1h-1,2,4-triazol-3- amina; anilia/bencamina; auramina;azaserina/l-serina, diazoacetato(éster); barban; benceno; benceno,1,1-(2,2,2- tricloroetiliden)bis(4-metoxi-; bencensulfonilo, cloruro de; bendiocarb; bendicarb fenol; benomil; banzal, cloruro de/diclorometilbenceno; beta-nafttilamina/2-naftalenamina/2-naftilamina; bromofenil fenil éter; bromometano/bromuro de metilo; cacoldico, ácido; calcio, cromato de; carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/ etilenbisditiocarbamico, ácido, sales y ésteres; carbaril; carbendazim; carbofurano fenol; carbono, tatracloruro de/ tetraclorometano; carbono, oxifluoruro de; cianogeno, bromuro de (cn)br; ciclofosfamida; ciclohexano; cilcohexanona; cloral/acetaldehido, tricloro clorambucil; clordano, alfa y gamma isomeros; clornafacina/naftalenamina, n,n-bis(2-cloroetil)-; clorobenceno; clorobenzinato; cloroformo/triclorometano; clorometil metil éter/clorometoximetano; creosota; cresol (cresilico ácido)/ metilfenol; criseno; crotonaldehido/2-butenal; cumeno/benceno; (1-metiletil)-; daunominicina; ddd; ddt; dialato; dibenz(a.h) antraceno; dibenzo(a.i) pireno; dibutil ftalato; diclorodifluorometano; dicloroetil éter/ etano, 1,1- oxibis(2-cloro-; dicloroisopropil éter/propano,2,2-oxibis(2-clor-: diclorometoxi etano; dietel ftalato; dietilen glicol, dicarbamato/etanol, 2,2-oxibis-, dicarbamato dietelhexil ftalato; dietilstilbesteo/fenol, 4,4-(1,2-etenediil)bis-; dihidrosafrole; dimetil ftalato; dimetil sulfato/sulfurico ácido, dimetil éster; dimetilamina/metanamina, n-metil; dimetilcarbamil, cloruro de/carbamico cloruro de, dimetil; di-n-propilnitrosamina/1-propamina, n-nitrodo-n-propil-;dipropilamina/1- propanamina, n-propil-; epiclrohidrín/oxirano, (clorometil) 2-; estreptozotocina/d-glucosa, 2-deoxi-2-





((metilnitrosoamino)- carbomoi)amino); etanal/acetaldehido; eteno, tetracloro-; etil carbamato (uretano)/carbámico ácido, etil metanosulfonato/metanosulfónico ácido, etil Ester; etilen glicol monoetil eter/etanol, 2-etoxi-; etileno dicloruro de/1,2-dicloroetano; etilentiourea/2-imidazolidintiona; etileno, dicloruro de/etano 1,1-dicloro-; etilo, acetato de/acético ácido, etil ester; etilo, acrilato de/2-propenoico ácido, etil ester; fenacetina; fenol; fluoranteno; fluorhídrico, ácido; formaldehido; formico, ácido; fósforo, sulfuro de; ftálico anhídrido/1,3-isobenzofurandiona; furfural; furfurano/furan; gamma-bhc/lindano; hexaclorobenceno; hexaclorobutadieno/1,3-butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; hexaclorociclopentadieno/1,3-ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-; hexacloroetano; hexaclorofeno/2,2-metilenobis(3,4,6-triclorofenol); hexacloropropenol/1-propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-; hidracina; hidrazina, 1,2-dietil-; indeno(1,2,3-cd)pireno; isobutil alcohol/1-propanol, 2-metil-; isosafrola; lasiocarpina; maleica, hidrácida/3,6-piridazinediona, 1,2-dihidro-; maleico, anhídrido/2,5-furandiona; malononitrilo/propanodinitrilo; m-diclorobenceno/benceno, 1,3-dicloro-; melfalan/i-finilalanina, 4-(bis(2-cloroetil)amino); mercurio (todas las formas); metalcrlonitrilo/2-propenenitrilo, 2-metil; metanol; metapirileno; metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil ester; metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; metil etil cetona (mek)/2-butanona; metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; metil isobutil cetona/4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol; metil metacrilato/2-propenoico ácido, 2-metil-, metil ester; metileno bromuro de; metileno cloruro de/metano, dicloro-; metilo cloruro de; metilo, ioduro de; metiltiourácilo; mirex; mitomicin c; mnng/guadina, n-metil.n nitro-n-nitrodo-; naftaleno; n-butil alcohol/1-butanol; nitrobenzeno; n-nitrosodietanolamina; n-nitrosodi-n-butilamina; n-nitroso-n-etilurea; n-nitroso-n-metilurea; n-nitroso-n-metiluretano/carbámico ácido, metilnitroso-,etil ester; n-nitrosopiperidina/piperidina, 1-nitroso; n-nitrosopirrolidina/pirrolidina, 1-nitroso;n-propilamina/1-propanamina; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-clorofenol/2-clorofenol; o-diclorobenceno; o-toluidina; o-toluidina, hidrocioruro de; oxirano/etileno, óxido de; oxiranocarboxialdehido/glicidialdehido; paraldehido/1,3,5-trioxano, 2,4,6-trimetil-; p-cloro-m-cresol/4-cloro-3-metilfenol; p-diclorobenceno; p-dimetilaminoazobenceno; pentaclorobenceno; pentacloroetano; pentacloronitrobenzeno (pcnb); piridina ; plomo, subacetato/plomo, bis(acetato-o) tetrahidroxitri-; plomo, acetato de; plomo, fosfato de; p-nitrofenol/4-nitrofenol; profam/carbámico ácido, fenil-1-metiletil ester; pronamida; propileno, dicloruro de/1,2-dicloropropano; proppoxur/fenol, 2-(1-metiletox)-metilcarbamato; prosulfocarb/carbamomotiico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) ester; p-toluidina; reserpina; resorcinol; sacarina, y sales/1,2-benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido de; selenio, sulfuro de ses2; sulfhídrico, ácido; talio, acetato de; talio, carbonato de/carbónico ácido, ditalio(1+) sal; talio, nitrato de/nitríco ácido, sal de talio (1+); tetracloroetileno; tetrahidrofurano; tioacetamida/etanotioamida; tiodicarb; tiofanato-metil; tiometanol/metanotiol; tiourea; tiram; toluendiamina; tolueno, diisocianato de; tolueno/metilbenceno; trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno: trialato; tribromometano/bromoformo; tricloroetileno; tricloromonofluorometano; titrilamina/etanamina, n,n-dietl-; tripan, azul de; tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); uracilo, mostaza de vinilo, cloruro de/ cloroetano; warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; xileno, isómeros; zinc, fosfuro de zn3p2, cuando esta presente en concentraciones menores o iguales a 10%; celdas de desecho en la de batería níquel, cadmio, plomo, pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; catalizadores gastados en la producción de materiales y plásticos y resinas sintéticas; catalizadores gastados de vehículos automotores; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo; escorias provenientes del horno en





la producción secundaria de cobre; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos contaminados, lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; lodos del ánodo electrolítico de la producción primaria de zinc; lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos de manufactura de aleaciones de níquel; lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; lodos generados en el proceso de des encalado y depilado; lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado); lodos generados en la etapa de curtido al cromo; lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; lodos de los tanques de almacenamiento de monómeros; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastado; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; lodos de destilación de solventes; lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro y cromo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo; aceites gastados en la operación de tratamiento en caliente de metales; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolitos; residuos de catalizadores agotados; colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; residuos de lixiviados de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo, residuos de solventes empleados en la limpieza de placas en la producción de circuitos electrónicos; residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; residuos provenientes de recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mimos; residuos que contienen cromo; residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; residuos de manufactura de cerillos y productos pirotécnicos; residuos de la manufactura del propelente solido; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros residuos peligrosos líquidos y sólidos, otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento,





cracking y fraccionamiento de azufre; clorados intermedios provenientes del fondo de la columna Re destiladora de monómero de vinilo; clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; derivados Hexa clorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno; sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas); residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; felpas impregnadas de pigmento de cromo y plomo, residuos de agentes secantes para pintura, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados ; residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; residuos de monómeros autopolimerizables; residuos de retardadores de flama; residuos de equipo de control de contaminación de aire; los medicamentos fuera de especificaciones o caducos; residuos biológicos infecciosos, patológicos, residuos biológicos no inactivos de la producción de biológicos y hemoderivados; residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; residuos de la producción de carbonilo de níquel; medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno; residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; agentes mordientes gastados residuales ; residuos ácidos o alcalinos; residuos de adhesivos y polímeros; residuos de agentes enlazantes y de carbonización; residuos provenientes del blanqueado; cenizas de incineración de residuos ; gasolina, Diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de liquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonado , niquelado, platéado, tropical izado o zinado de piezas metálicas; solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento: soluciones gastadas provenientes de la extrusión; soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; lámparas fluorescentes con mercurio, baterías de ácidos líquidos; baterías automotrices; pilas alcalinas; baterías níquel-cadmio; químicos obsoletos o caducos; catalizadores agotados; trapo o textiles contaminados con pintura, solventes, aceites y resinas; sólidos contaminados con hidrocarburos; materias primas caducas contaminadas con hidrocarburos y/o aceite, pintura, combustible liquido flamable, solventes, aceite usado, aceite soluble, aceite refrigerante, aceite hidráulico, aceite con agua, solvente sucio, solvente con agua, solvente con aceite, solvente orgánico, solvente inorgánico, turbosina contaminada, glicol contaminado, alcohol contaminado, llantas usadas (varias), envases vacíos de plástico y metal contaminados de diferentes capacidades, mangueras, equipos eléctricos, polvos abrasivos, tintas y/o pintura contaminadas, poliol contaminado, vidrio contaminado, filtros automotrices, ácidos polímeros, revelador sucio, chatarra contaminada, residuos de laboratorio, emulsión contaminada, hexano





contaminado, fibra de vidrio, polvo epoxico, sulfato cúprico, tonner contaminado, oxido de aluminio, mercaptano, nitrato de plata, balastras contaminadas, purgas de compresor, arena silica; para el almacén ubicado en **Camino Vecinal, s/n, Colonia Álvaro Obregón, Metepec, Estado de México, C.P. 52114**, con capacidad anual para el almacenamiento de **1000 (mil) toneladas**, y **800 m³** (ochocientos) metros cúbicos en líquidos en una superficie de **6,788 m²**

SÉPTIMA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

OCTAVA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

DÉCIMA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos





peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S. A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente

JEMM/JJBB*

Bitácora: 15/H2-0116/06/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

